



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 166-2022-GM/MDC

Carabayllo, 15 de marzo del 2022.

VISTO:

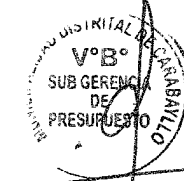
El Informe Legal N°095-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°0412-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°54-2022-SP/GPPCI/MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe N°0393-2022--GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°416-2022-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Informe N°0139-2022-SGT-GAF/MDC de la Subgerencia de Tesorería; Informe N°242-2022-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Documento de Tramite Nro. E2204859; Informe N°0089-2022-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Informe N°044-2022-YRHM-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Orden de Servicio N°008919-2021; Documento de Tramite Nro. E2153467; Informe N°1927-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°2954-2021-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Formato de Requerimiento de Servicio N° 8000000239 y otros; sobre Reconocimiento de deuda, a favor de **MIROVAL ASOCIADOS S.A.C.** por el concepto de pago de **SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA INSTALACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE RAFAEL ÁLVAREZ ESPINOZA, CALLE BELLAVISTA Y CALLE MIRADOR EN LA AGRUPACIÓN FAMILIAR DE VIVIENDA BELLAVISTA DE CARABAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO-LIMA-LIMA II ETAPA CON CUI N° 2220300, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El **artículo 3°** del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Prosiguiendo, los **artículos 6° y 7°** del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Asimismo, en la **Directiva N° 002-2021-GAF/MDC** - "Procedimiento para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo" aprobado por **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM/MDC** establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el **Reconocimiento de Deuda** es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda; y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, mediante el **Formato de Requerimiento de Servicio N°8000000239** de fecha 17.11.2021 la Gerencia de Inversiones Públicas solicitó la supervisión de obra: "INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE RAFAEL ÁLVAREZ ESPINOZA, CALLE BELLAVISTA Y CALLE MIRADOR EN LA AGRUPACIÓN FAMILIAR DE VIVIENDA BELLAVISTA DE CARBAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO"-LIMA-LIMA- II ETAPA CON CUI N° 2220300, el cual indica que el plazo de la ejecución del servicio de supervisión es de 120 días calendario, asimismo, el monto total asciende a 35,000.00 soles;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con el Informe N°2954-2021-SGL-GAF/MDC de fecha 24.11.2021 la Subgerencia de Logística solicitó la certificación presupuestal por el servicio de SUPERVISION DE OBRA "INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE RAFAEL ÁLVAREZ ESPINOZA, CALLE BELLAVISTA Y CALLE MIRADOR EN LA AGRUPACIÓN FAMILIAR DE VIVIENDA BELLAVISTA DE CARBAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO"-LIMA-LIMA- II ETAPA CON CUI N° 2220300, solicitado por la Gerencia de Inversiones Públicas, por el valor referencial de S/33,500.00 soles;

Que, a través del Memorándum de Certificación N°1935-2021-SGP-GPPCI/MDC de fecha 26.11.2021 la Subgerencia de Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario para el ejercicio Fiscal 2021 para el servicio de supervisión de obra: "INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE RAFAEL ÁLVAREZ ESPINOZA, CALLE BELLAVISTA Y CALLE MIRADOR EN LA AGRUPACIÓN FAMILIAR DE VIVIENDA BELLAVISTA DE CARBAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO"-LIMA-LIMA- II ETAPA CON CUI N° 2220300, solicitado por la Gerencia de Inversiones Públicas, por la Fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS; Rubro: 07 – Fondo de Compensación Municipal; Meta: 84; Clasificadores: 2.6.81.43-Gasto por la contratación de servicios, por el importe de S/33,500.00 soles;

En atención a ello, la Subgerencia de Logística a través de la Orden de Servicio N°008919-2021 de fecha 26.11.2021, formaliza el contrato con la empresa MIROVAL ASOCIADOS SAC para que preste el servicio de Supervisión de Obra "INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE RAFAEL ÁLVAREZ ESPINOZA, CALLE BELLAVISTA Y CALLE MIRADOR EN LA AGRUPACIÓN FAMILIAR DE VIVIENDA BELLAVISTA DE CARBAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO"-LIMA-LIMA- II ETAPA CON CUI N° 2220300, solicitado por la Gerencia de Inversiones Públicas, por la suma de S/33,500.00 soles;

Que, a través de la Carta N°004-2021/MIROVAL/MDC, ingresado con fecha 29 de diciembre del 2021, la Gerente General de la Empresa MIROVAL ASOCIADOS SAC presenta el pago de supervisión N° 01 del mes de diciembre de la obra: "INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE RAFAEL ÁLVAREZ ESPINOZA, CALLE BELLAVISTA Y CALLE MIRADOR EN LA AGRUPACIÓN FAMILIAR DE VIVIENDA BELLAVISTA DE CARBAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO"-LIMA-LIMA- II ETAPA CON CUI N° 2220300;

Que, con el Informe N° 215-2021-SPCC-GIP/MDC de fecha 30 de diciembre del 2021, el coordinador de Proyectos, el Ingeniero Santos Pablo Caballero, realiza un análisis a la valorización N° 01: supervisión de la obra mencionada, señalando que el monto de la supervisión de la obra es de S/33,500.00 soles, siendo que, respecto al mes de diciembre presenta un avance de la obra de 7.13% facturando el monto de S/2,388.55 soles, la retención del 10% por liquidación de obra es S/238.86 soles y el monto a pagar es de S/2,149.69 soles. Por lo que opina favorablemente para su aprobación del pago correspondiente. Estando a lo señalado, con el Memorándum N° 1079-2021-GIP/MDC de fecha 30.12.2021, Gerente de Inversiones Públicas otorga CONFORMIDAD para el servicio de obra: "INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE RAFAEL ÁLVAREZ ESPINOZA, CALLE BELLAVISTA Y CALLE MIRADOR EN LA AGRUPACIÓN FAMILIAR DE VIVIENDA BELLAVISTA DE CARABAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO"-LIMA-LIMA- II ETAPA CON CUI N° 2220300 a favor de MIROVAL ASOCIADOS S.A.C;

Que, en ese sentido con el Informe N°089-2022-SGC-GAF/MDC de fecha 20.01.2022 la Subgerencia de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que en cuanto al expediente SIAF N°10199-2021, correspondiente a la Valorización 01 del servicio de supervisión de obra: SUPERVISIÓN DE OBRA N°01 del servicio de supervisión de obra: "INSTALACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE RAFAEL ÁLVAREZ ESPINOZA, CALLE BELLAVISTA Y CALLE MIRADOR EN LA AGRUPACIÓN FAMILIAR DE VIVIENDA BELLAVISTA DE CARABAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO" –LIMA-LIMA II ETAPA CON CUI N° 2220300, solicitado por la Gerencia de Inversiones Públicas, por el importe de S/2,388.55 soles ha realizado la fase correspondiente al devengado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

No obstante, mediante el **Informe N°097-2022-SGT-GAF/MDC** del 02.02.2022 la Subgerencia de Tesorería remite los expedientes en original de las Ordenes de Servicio del periodo 2021, en el cual se ubica el expediente SIAF N°10199-2021, señalando que en su momento informo a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N°033-2022-SGT-GAF/MDC de fecha 17.01.2022, que no procedió a los pagos mencionados al no contar con la disponibilidad financiera, dado que existen montos reservados por fraccionamiento y valores pendientes de pago SUNAT. Asimismo, advierte que se debe tener presente para el proceso de giros, las fechas señaladas por el Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, con **Trámite N°E2204809** de fecha 03.02.2022, la Gerente General de la empresa MIROVAL ASOCIADOS S.A.C., Rosangela Mina Montes, presenta a la Gerencia de Administración y Finanzas, la solicitud de Reconocimiento de Deuda para el pago del servicio de supervisión correspondiente al periodo del mes de diciembre del 2021, por el monto de S/ 2,388.55 soles, asimismo, adjunta, la orden de servicio, Factura Electrónica N° E001-50, DNI del consultor de la supervisión, certificado de vigencia de poder, Registro Nacional de Proveedores, etc;

Que, en atención al **Memorándum N°0289-2022-GAF/MDC** de fecha 07.02.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que, a través del Informe N°242-2022-SGC-GAF/MDC de fecha 03.02.2022 el Subgerente de Contabilidad informa, que se cumplió con ejecutar el control previo correspondiente al reconocimiento de deuda para el pago de la valorización N° 01 del servicio de supervisión de obra: "INSTALACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE RAFAEL ÁLVAREZ ESPINOZA, CALLE BELLAVISTA Y CALLE MIRADOR EN LA AGRUPACIÓN FAMILIAR DE VIVIENDA BELLAVISTA DE CARABAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO"-LIMA-LIMA- II ETAPA CON CUI N° 2220300, solicitado por la Gerencia de Inversiones Públicas, por el monto de S/2,388.55 soles, a favor de MIROVAL ASOCIADOS S.A.C., señalando que se encuentra CONFORME para continuar con el trámite correspondiente.

Que, en razón al **Memorándum N°0336-2022-GAF/MDC** de fecha 08.02.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del Informe N°139-2022-SGT-GAF/MDC de fecha 10.02.2022, la Subgerente de Tesorería informa que con fecha 02.02.2022 derivó a dicho órgano el expediente original en análisis, a través del Informe N°097-2022-SGT-GAF/MDC en merito a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1441; asimismo indica que realizó la validación y verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF del registro SIAF N°10199-2021, en el que se puede observar que la fase de devengado se encuentra ANULADO;

Que, en atención al requerimiento efectuado mediante **Memorándum N°0374-2022-GAF/MDC** de fecha 11.02.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del Informe N° 416-2022SGL/GAF/MDC de fecha 15.02.2022, el subgerente de Logística informa, que efectuado un análisis de la información para el reconocimiento der la deuda a favor de MIROVAL ASOCIADOS S.A.C., concluye que se cuenta con conformidad de servicio, Certificación Presupuestal correspondiente al periodo, Orden de Servicio, Recibo por Honorarios, CCI y otros documentos que sustentan la valorización N° 01 del servicio de supervisión de obra: "INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE RAFAEL ÁLVAREZ ESPINOZA, CALLE BELLAVISTA Y CALLE MIRADOR EN LA AGRUPACIÓN FAMILIAR DE VIVIENDA BELLAVISTA DE CARABAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO"-LIMA-LIMA- II ETAPA CON CUI N° 2220300, por lo que considera que se debe declarar PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de deuda por el importe de S/2,388.55 soles y, precisa que, en el caso de no cumplir con el pago, se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la entidad, pudiendo el proveedor demandar la indemnización ante la vía correspondiente, a fin de requerir el reconocimiento de pago por las prestaciones ejecutadas;

Por su parte, en atención al **Informe N°0393-2022-GAF/MDC** de fecha 17.02.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que, a través del Informe N°54-2022-SP/GPPCI-MDC de fecha 17.02.2022 la Subgerente de Presupuesto informa que para el reconocimiento de deuda a favor de MIROVAL ASOCIADOS S.A.C., por concepto de pago de valorización 01 el servicio de supervisión de obra: : "INSTALACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE RAFAEL ÁLVAREZ ESPINOZA,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CALLE BELLAVISTA Y CALLE MIRADOR EN LA AGRUPACIÓN FAMILIAR DE VIVIENDA BELLAVISTA DE CARABAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO"-LIMA-LIMA- II ETAPA CON CUI N° 2220300, se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal en el presente año fiscal 2022, en la fuente de financiamiento: 05 – Recursos Determinados, Genérica 2.6 – adquisición de Activos no financieros, por el importe de S/2,388.55 soles.

Finalmente, mediante el Informe N°0412-2022-GAF/MDC de fecha 18.02.2022, la Gerente de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de reconocimiento de deuda a favor de MIROVAL ASOCIADOS S.A.C., para que emita opinión legal. En consecuencia, con el Informe Legal N°095-2022-GAJ/MDC de fecha 10.03.2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; opinión legal Favorable al Reconocimiento de Deuda a favor de MIROVAL ASOCIADOS S.A.C. por el concepto de pago de la SUPERVISIÓN DE OBRA "INSTALACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE RAFAEL ÁLVAREZ ESPINOZA, CALLE BELLAVISTA Y CALLE MIRADOR EN LA AGRUPACIÓN FAMILIAR DE VIVIENDA BELLAVISTA DE CARABAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO"-LIMA-LIMA- II ETAPA CON CUI N° 2220300, por el importe de S/2,388.55 soles



Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 095-2022-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas, así como la conformidad del servicio prestado emitido por las áreas usuarias, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

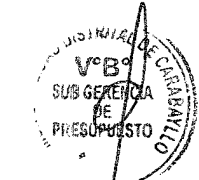
ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de MIROVAL ASOCIADOS S.A.C. por el concepto de pago de la valorización N° 1 de la SUPERVISIÓN DE OBRA "INSTALACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE RAFAEL ÁLVAREZ ESPINOZA, CALLE BELLAVISTA Y CALLE MIRADOR EN LA AGRUPACIÓN FAMILIAR DE VIVIENDA BELLAVISTA DE CARABAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO"-LIMA-LIMA- II ETAPA CON CUI N° 2220300, por el importe de S/2,388.55 soles (Dos Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 55/100 soles), según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Subgerencia de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto inicie las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución, considerando que para su atención efectiva debe contarse con la CERTIFICACION PRESUPUESTAL de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Subgerencia de Tesorería proceda con la retención del 10% del monto reconocido, siendo la suma de S/. 238.86 (Doscientos Treinta y Ocho con 86/100 soles) incluido IGV.

ARTICULO CUARTO .- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JRTJ/fmp

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL